



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 015 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 20 ENE 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTOS: El Expediente Administrativo N°16128-2025, incoado por el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, por el cual peticiono desistimiento a la oposición presentada al Expediente Administrativo N°3359-2025, formulado por Victoriano Ttito Tapia; el Informe Legal N°0069-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del Saneamiento Físico - Legal de Predios Rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero de 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N°3359-2025, el Sr. Victoriano Ttito Tapia, solicita asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscrito en Zona Catastrada, respecto a los predios denominados Tinquirumiyoc y Cuenca de Cañarayoc, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N°050-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, el Sr. Victoriano Ttito Tapia ha cumplido con presentar los requisitos conforme el artículo 110° del Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, debiéndose continuar con la siguiente etapa, siendo esta la inspección de campo, lo cual le fue comunicado mediante la Carta N°630-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, en fecha 10 de junio del 2025, se realizó la inspección de campo en los predios materia de solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en Zona Catastrada;

Que, mediante Expediente Administrativo N°7186-2025, el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, interpone recurso administrativo de oposición al procedimiento de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en Zona Catastrada, solicitado por el Sr. Victoriano Ttito Tapia, respecto de los predios denominados Tinquirumiyoc y Cuenca de Cañarayoc;

Que, mediante Expediente Administrativo N°7322-2023, el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, interpone recurso administrativo de oposición al procedimiento de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en Zona Catastrada, solicitado por el Sr. Victoriano Ttito Tapia, tramitada en el Expediente Administrativo N°3359-2025;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri





Que, mediante Expediente Administrativo N°7323-2023, el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, aclara que el recurso administrativo de oposición interpuesto está dirigido al Expediente Administrativo N°3359-2025;

Que mediante Informe Técnico Legal N°0082-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se requirió una aclaración a la parte opositora y seguidamente poner en conocimiento de la parte solicitante la oposición, el cual fue realizado mediante la Carta N°1656-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA y N°1657-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N°14645-2025, el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, solicita el desistimiento a la oposición presentada al Expediente Administrativo N° 3359-2025, bajo ciertas condiciones que deben ser cumplidas por el Sr. Victoriano Ttito Tapia;

Que, mediante Expediente Administrativo N°16128-2025, el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, con Personería Jurídica inscrita en la Partida Electrónica N°11018258, solicita el desistimiento a la oposición al Expediente Administrativo N°3359-2025, sobre asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en Zona Catastrada, presentado por el Sr. Victoriano Ttito Tapia, peticionando admitir el trámite de desistimiento y dar por concluido la oposición;

Que, según lo establecido en el numeral 200.1, del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto del desistimiento del procedimiento o de la pretensión, en el que textualmente se establece lo siguiente: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento", concordante con lo establecido en el numeral 200.4, que señala que, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, igualmente con lo establecido en el numeral 200.5, del mismo artículo que señala que, "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa", en ese contexto y siendo que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, y siendo que en el presente caso el Sr. German Sicos Quispe, mediante Expedientes Administrativos N°14645-2025 y N°16128-2025, manifiesta el desistimiento a la oposición al Expediente Administrativo N°3359-2025, presentado contra el Sr. Victoriano Ttito Tapia, asimismo peticiona admitir a trámite el desistimiento y dar por concluido la oposición al procedimiento de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en Zona Catastrada, el mismo que se encuentra actualmente sin pronunciamiento final, es decir pendiente de resolver, lo que igualmente sucede con la oposición; razón por la cual, es factible aceptar el desistimiento presentado por el opositor, el cual tiene interés legítimo para recurrir, siendo el mismo que presento la oposición como se advierte de los actuados contenidos en el Expediente Administrativo;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N°260-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de julio del 2025, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Gerencial General Regional N°260-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de julio de 2025, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el desistimiento planteado por el Sr. German Sicos Quispe, en calidad de Presidente de la Asociación de Agricultores Ecológicos de Pucara, mediante Expediente Administrativo N°16128-2025, respecto de la oposición contra el Expediente Administrativo N°3359-2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la continuación de la evaluación Técnico Legal del Expediente Administrativo N°3359-2025, solicitado por Victoriano Ttito Tapia, respecto al servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, lo cual estará cargo de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO TERCER. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan José Díaz León
GERENTE REGIONAL